



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021	NÚMERO 7 SEGUNDA SECCIÓN
-----------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, por el que se determina el incremento de los operadores judiciales del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y permuta del espacio físico del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de Exhorto de la Zona Metropolitana, así como del primero de los mencionados; por ende su traslado.

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno, por el que se determina el incremento de los operadores judiciales del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y permuta del espacio físico del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Juzgado de Exhorto de la Zona Metropolitana, así como del primero de los mencionados; por ende su traslado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. Secretaría Ejecutiva.

CONSIDERANDO

I. El artículo 17 de nuestra Carta Magna establece, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; por lo que es responsabilidad del Poder Judicial del Estado y de los órganos que lo integran, implementar las acciones que en el ámbito de su competencia resulten procedentes y conforme a la suficiencia presupuestal existente, a efecto de privilegiar que se cumpla con lo estatuido en dicho precepto Constitucional.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Cuerpo Colegiado denominado "*Tribunal Superior de Justicia del Estado*" y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente; y cuenta con un Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que es un órgano con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, el cual funcionará en Pleno o en Comisiones, y será competente para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

III. Es atribución del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, decretar la creación de órganos jurisdiccionales en los lugares que así lo requieran para la buena administración de justicia, asignando su adscripción y competencia territorial, el lugar de residencia, integración, materia y especialización, así como dictar las medidas generales que estime convenientes para que la administración de justicia sea expedita, pronta, imparcial y gratuita, de conformidad en lo establecido en los artículos 42 y 96, fracciones VI y XXI de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV. El Consejo de la Judicatura cuenta, entre otras, con la Comisión de Administración y Presupuesto; misma que tiene como atribución administrar los recursos humanos, materiales y financieros; así como los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 104, fracciones I y V, 105 inciso a), así como el diverso 106 de la multicitada Ley Orgánica.

V. En sesión ordinaria desahogada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día diecisiete de julio de dos mil ocho, se decretó la creación de un Juzgado en materia familiar en el distrito judicial de Puebla, con residencia en el edificio nombrado "*Ciudad Judicial Siglo XXI*", con domicilio en Periférico Ecológico número cuatro mil, Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, denominado "*Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla*".

VI. Por "**ACUERDO DEL TRIBUNAL PLENO POR EL QUE SE CREA Y ORGANIZA EL JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE PUEBLA**", de fecha veinte de octubre dos mil once, se estableció entre otros, que el citado Órgano Jurisdiccional residiría en el edificio en que se encuentran los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial de Puebla, conocido como Ciudad Judicial Siglo XXI.

VII. En fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emitió el siguiente: *“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ACTUANDO EN PLENO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, QUE ALBERGARÁ A LOS OPERADORES JUDICIALES DEL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO EN ESA MATERIA, ASÍ COMO SE DETERMINA SU OPERATIVIDAD, EN COMPAGINACIÓN AL ACUERDO DE SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO”*, en el que además se determinó el número de operadores que desahogaran el juicio oral sumarísimo, y en su **“SEGUNDO”** punto TRANSITORIO se señaló que se determinaría la ampliación en su caso de los operadores del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

VIII. Debido al notorio incremento de la carga laboral del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar el Distrito Judicial de Puebla, tal como se advierte del correo electrónico institucional de la Titular de la Oficialía de Partes Común de las Salas del Tribunal y Juzgados del Distrito Judicial de Puebla, en el que describe que al día veintisiete de octubre del año en curso, se han recibido y turnado 368 asuntos al Juzgado de Oralidad en materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla; asimismo, manifestó que el último turno generado en la data en mención, el sistema asignó audiencia para el veinticinco de noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y atendiendo a la operatividad que actualmente realiza el citado Órgano Jurisdiccional en el espacio físico que ocupa, este Consejo de la Judicatura busca incrementar el número de operadores judiciales con el fin de disminuir la demanda de audiencias en los Juicios Orales Sumarísimos en materia familiar.

Por consecuente, resulta necesario incrementar el número de operadores que alberga el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, para el desahogo de las audiencias de los Juicios Orales Sumarísimos, lo que implica un reajuste administrativo de servidores públicos que cuenten con los perfiles adecuados para desarrollar las funciones que se llevan a cabo en ese Juzgado, tomando como punto de referencia los acuerdos de fechas siete y catorce de octubre del año en curso, este último a través del cual se realizaron nombramientos y cambios de adscripción de servidores públicos, para llevar a cabo la operatividad de dicho Juzgado, mismo que a la fecha resultan insuficientes ante la alta demanda que existe en la actualidad.

En ese sentido, este Consejo de la Judicatura determina que resulta procedente realizar la designación de tres jueces, cuatro secretarios y dos diligenciarios más, que cuenten con las aptitudes y actitudes requeridas para desarrollar los juicios orales sumarísimos en materia familiar, los cuales confluyen en razón de los servidores públicos que participaron en las mesas de trabajo, que se realizaron de manera conjunta con los Magistrados que integran la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, siguiendo los lineamientos establecidos en los acuerdos de referencia, por lo que la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, deberá de realizar las gestiones que resulten necesarias por cuanto al incremento de dichos operadores.

Lo anterior, fortalecerá la impartición de justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, tratándose del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, es por esto que se realizan los siguientes nombramientos y cambios de adscripción:

JUECES

- a) La abogada Jacqueline Oviedo Hernández, Titular del Juzgado Décimo Segundo Auxiliar de lo Familiar del Estado de Puebla, pasa como Juez de Primera Instancia de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
- b) El abogado Adolfo Hernández Martínez, Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, pasa como Juez de Primera Instancia de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
- c) El abogado Alberto Gutiérrez Ríos, Titular del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, pasa como Juez de Primera Instancia de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

SECRETARIOS

1. Se nombra al abogado Rafael Vazquez Isidro, como Secretario de Acuerdos del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
2. Se nombra a la abogada Harume Sánchez Portilla, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
3. Se nombra a la abogada Gianelli García Juárez, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
4. Se nombra a la abogada Blanca Elizabeth Martínez Anguiano, como Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

DILIGENCIARIOS

- I. El abogado Alejandro Rojas Mirón, diligenciario del Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, pasa con el mismo carácter al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
- II. El abogado Alan García Juárez, diligenciario del Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, pasa con el mismo carácter al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

Los nombramientos y cambios de adscripción antes indicados surtirán sus efectos a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno.

IX. En esas condiciones, se debe implementar una acción más para lograr un mejor desarrollo en la impartición y administración de justicia a través de la búsqueda de un mayor espacio físico para el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar, a fin de concentrar todas las Salas de Oralidad que se encuentran ubicadas en la planta alta del área de Juzgados de Ciudad Judicial Siglo XXI, brindando un mayor apoyo a la función jurisdiccional, refrendando el compromiso de este Consejo para llevar a cabo diversas acciones que a través de su implementación se obtengan mejores beneficios y resultados.

Lo anterior, con la finalidad de tener una mejor organización y proceso de trabajo, que conlleve a una administración de justicia rápida y eficaz, empleando mejores herramientas para atender las necesidades de las partes dentro de un procedimiento judicial, y con ello obtener resultados de operación óptima y eficiente para despresurizar la carga laboral.

Ante tal situación, resulta necesario llevar a cabo el traslado del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, al espacio que actualmente ocupa el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, el que se ubica en la planta alta del área de Juzgados de Ciudad Judicial.

Con motivo de ello, resulta procedente el cambio de ubicación física del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a las oficinas que ocupa el Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana que se encuentra en el mismo nivel del área de juzgados y este último al espacio físico del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, que se encuentra inmediatamente cruzando el arco de seguridad a mano derecha, junto a la zona del módulo de fotocopiado.

Los anteriores traslados de ubicación física, se realizan con el objeto de que los Órganos Jurisdiccionales en mención, cuenten con un espacio que tenga instalaciones y condiciones óptimas que les permita operar de manera más eficiente, rápida y ágil de acuerdo a sus actividades jurisdiccionales, en beneficio de las partes.

X. En esas condiciones, se debe solicitar a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, realice las adecuaciones necesarias para alojar en las respectivas instalaciones los Juzgados en mención de acuerdo a su operatividad, y cuyo efecto lo será a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno.

XI. En el mismo tenor, conforme a los avances tecnológicos con los que cuenta este Poder Judicial, se debe instruir a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, así como de los Juzgados de Exhortos de la Zona Metropolitana y Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, para el correcto funcionamiento de estos.

De igual forma, deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, además del comunicado oficial en la página web del mismo, incluidas las instalaciones de las líneas telefónicas.

XII. Por otra parte, la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado, deberá difundir por medio de las redes correspondientes de este Poder Judicial, el cambio de ubicación física del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, el de Exhortos de la Zona Metropolitana y el del Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, todos dentro del edificio de Ciudad Judicial.

XIII. Con motivo de dichos traslados los titulares de los órganos Jurisdiccionales en mención deberán realizar las acciones que resulten necesarias para el cambio de los Juzgados en cita, a la nueva ubicación física, incluido el comunicado a los usuarios del servicio bajo el formato institucional, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

XIV. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, a fin de que en su carácter de órgano auxiliar del Poder Judicial en las actividades de administración de justicia, tenga conocimiento del mismo.

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 96 fracciones I, III, IV, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el incremento de los operadores que ejecutarán el esquema de justicia oral sumarísima en el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

SEGUNDO. Los nombramientos y cambios de adscripción ordenados en el considerando octavo del presente Acuerdo, surtirán efectos a partir del día tres de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que se ordena sean comunicados a los servidores públicos señalados a través de los medios de comunicación que resulten pertinentes por efecto de la pandemia derivado del virus SARS-COV2.

TERCERO. Se ordena el traslado físico del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, al espacio físico que actualmente ocupa el Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

CUARTO. Se ordena el traslado físico del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, al espacio físico que actualmente ocupa el Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana.

QUINTO. Se ordena el traslado físico del Juzgado de Exhortos de la Zona Metropolitana, al espacio físico que actualmente ocupa el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este Consejo, genere las acciones que sean necesarias por cuanto al esquema de incremento de los operadores judiciales, además para que realice las adecuaciones necesarias para alojar en las respectivas instalaciones los Juzgados en mención de acuerdo a su operatividad.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección de Informática de este Poder Judicial, realice las adecuaciones necesarias por cuanto hace a la infraestructura tecnológica de los Juzgados de Oralidad en Materia Familiar, Sexto de lo Familiar, ambos del Distrito Judicial de Puebla, y del de Exhortos de la Zona Metropolitana, para el correcto funcionamiento.

Además de que deberá realizar las gestiones necesarias para efectuar la debida actualización y publicación en el directorio del Poder Judicial del Estado, así como el comunicado oficial en la página web del mismo, incluidas las instalaciones de las líneas telefónicas.

OCTAVO. Se insta a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Puebla, a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la campaña de difusión del presente Acuerdo, para conocimiento del público en general.

NOVENO. Se instruye a los titulares de los Órganos Jurisdiccionales en mención, que deberán realizar las acciones que resulten necesarias para el traslado de los Juzgados en cita, a la nueva ubicación física, incluido el comunicado a los usuarios del servicio bajo el formato institucional, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

DÉCIMO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

DÉCIMO PRIMERO. Comuníquese lo anterior al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades estatales, municipales y tribunales federales con sede en esta entidad federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, y sus efectos por cuanto a los operadores judiciales y las nuevas ubicaciones físicas lo serán a partir del tres de noviembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Tratándose de un Acuerdo de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en la página de internet de este Poder.

Comuníquese y cúmplase

Ciudad Judicial Puebla, a 29 de octubre de 2021. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno. El Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Magistrado Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **JOEL SÁNCHEZ ROLDAN.** Rúbrica. El Magistrado Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **ABOGADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.